



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia
y Seguridad Calima* **“COOVISCAL C.T.A.”**

Nit.: 890.326.432-8

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. CONSIDERANDO

Que es necesario establecer mecanismos auto regulatorios de alcance ético, mediante la definición de valores, principios y un marco ético, que debe determinar el comportamiento de la Cooperativa y sus asociados, su forma de organización y operación, con el fin de asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y así poder validar su objeto misional en el sector.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20251000000035CS de 2025, impartió instrucciones a las entidades vigiladas para la adopción e implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a la prevención y gestión de los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) en el ejercicio de su actividad económica.

Que COOVISCAL CTA, como entidad vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actualiza el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo con el propósito de articular, de manera coherente y complementaria, el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), conservando íntegro el régimen SARLAFT previamente aprobado y ampliando el alcance del Código a la prevención de los riesgos de CO/SO/F.

2. INTRODUCCION

La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA “COOVISCAL CTA** (en adelante **COOVISCAL CTA** o **La Cooperativa**) tiene por objeto social generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autogestión y autogobierno.

COOVISCAL CTA, tiene como actividad socioeconómica especializada la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, dentro del marco regulatorio del sector de la vigilancia y seguridad privada. El desarrollo de esta actividad se encaminará al cumplimiento de la naturaleza de la Cooperativa, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales sobre la materia.

La cooperativa busca brindar la confianza y tranquilidad en sus clientes por medio de los servicios de seguridad que les presta, y para cumplir con este propósito ha establecido y puesto en práctica normas específicas de conducta ética, incorporadas y complementarias con las de orden constitucional, legal, estatutario y reglamentario que rigen su actividad como Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se encuentran compiladas e integradas entre sí, en este Código de Conducta, cimentado en los principios y valores de la Cooperativa, el cual se da a conocer de forma detallada entre sus diferentes grupos de interés.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

En **COOVISCAL CTA**, se cree firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético y se pretende que todos y cada uno de sus asociados y empleados desarrollen sus actividades, cumpliendo con los principios, fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad.

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Cooperativa y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse dentro de la Cooperativa o en sus relaciones con terceros, ya se trate de asociados, empleados, proveedores, clientes, entidades gubernamentales y la comunidad en general, y fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua, precisando el comportamiento de cada uno de los asociados y empleados de la Cooperativa.

El Código no pretende responder a todas las situaciones éticas que se presenten con los asociados y empleados o en el trabajo diario, es solo un medio de consulta para orientar el comportamiento ético. Si se siguen estos principios y estas normas de comportamiento, los asociados se beneficiarán al tener una Cooperativa más productiva y competitiva que genere resultados atractivos en términos de desarrollo social, calidad y crecimiento a largo plazo.

Para alcanzar el cumplimiento de dichas normas, la Gerencia está encargada del desarrollo y la coordinación de mecanismos para la resolución de conflictos, y la definición de sanciones por violaciones al mismo.

Adicionalmente, el presente Código se concibe como herramienta de cumplimiento articulado del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), adoptado por la Cooperativa en cumplimiento de la Circular Externa 2025100000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ambos regímenes son complementarios: mientras el SARLAFT se orienta a prevenir que la Cooperativa sea utilizada como vehículo para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el PTEE tiene por objeto prevenir, detectar, atender y reportar los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F). Las reglas y principios de conducta establecidos en este Código aplican indistintamente a la gestión de ambos tipos de riesgo y remiten, cuando corresponde, a los procedimientos específicos desarrollados en el Manual PTEE.

3. OBJETIVOS

- Dar a conocer a empleados y asociados sus obligaciones de carácter ético, hacia la Cooperativa, los clientes, proveedores, entidades gubernamentales, entre otros.
- Establecer criterios enfocados en efectuar el cabal comportamiento ético de todas las personas que tienen relación directa e indirecta con la Cooperativa.
- Prevenir, detectar y prohibir conductas potenciales y/o reales, que atenten contra la integridad y los valores de **COOVISCAL CTA** y de sus empleados, asociados, proveedores, clientes y demás contrapartes.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “**COOVISCAL C.T.A.**”

Nit.: 890.326.432-8

- Promover que todas las contrapartes relacionadas con **COOVISCAL CTA** se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio personal a través del uso indebido de su posición o de sus contactos, e igualmente adoptando medidas seguras contribuyendo en la mitigación de riesgos.
- Prevenir, detectar, atender y reportar los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) que puedan materializarse en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa, conforme a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establecido en la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Promover una cultura de transparencia, integridad y legalidad en las relaciones de la Cooperativa con sus asociados, empleados, clientes, proveedores, contratistas, terceros y, de manera particular, con entidades y funcionarios del sector público, incluyendo la participación en procesos de contratación pública.
- Establecer los principios y reglas de conducta que, articulados con el Manual PTEE, orienten las actuaciones de la Cooperativa y de sus destinatarios frente a regalos, invitaciones, atenciones sociales, viajes, donaciones, contribuciones políticas, cabildeo y contratación pública.

4. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de aplicación general a **COOVISCAL CTA**, sus asociados, empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones. Para los efectos de este Código de conducta, se entenderá por operaciones todas aquellas transacciones o negocios que se realicen a través de los servicios y productos de la Cooperativa. Así mismo, para el desarrollo de nuevos productos o servicios, se deben tener en cuenta los principios establecidos en este documento.

Es responsabilidad de todos los asociados y empleados cumplir, hacer cumplir y promover el Código de conducta, así como reportar cualquier violación a este, y cualquier conducta no ética o en contra de los principios de la Cooperativa.

Este Código también se aplica a todas las situaciones comprendidas por el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) conforme a la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo, sin limitarse a ellas, las relaciones con el sector público y sus funcionarios, la participación en procesos de contratación pública, las actividades de cabildeo o lobby, las donaciones y contribuciones políticas, y el relacionamiento con terceros, contratistas, subcontratistas, consorcios, uniones temporales, intermediarios, proveedores y demás contrapartes. Sus destinatarios se extienden, en lo pertinente, a quienes actúen en nombre o por cuenta de la Cooperativa.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

5. DEFINICIONES

Conflictos de Interés. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Cooperativa, en actividades personales, o en el trato con terceros ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de los que intervienen en la relación.

Regalos. Un regalo incluye cualquier cosa de valor, transferida a otra persona voluntariamente, sin esperar ningún tipo de compensación a cambio.

Información Privilegiada. Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella, que aún no ha sido conocida por el público, y existe deber para ello en un momento próximo.

5.1 Definiciones específicas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):

Para efectos de la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) conforme a la Circular Externa 2025100000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se adoptan, adicionalmente, las siguientes definiciones, las cuales complementan sin sustituir las definiciones ya previstas en este Código:

Atención social, viaje o entretenimiento. Gastos asumidos, ofrecidos o recibidos en el contexto de una relación comercial o institucional que comprenden, entre otros, comidas de negocios, eventos corporativos, alojamiento, desplazamientos, cursos o actividades recreativas. Sus condiciones de autorización, límites y registro se encuentran desarrollados en el Manual PTEE.

Cabildeo o lobby. Actividad desarrollada por personas, entidades o asociaciones, remunerada o no, consistente en interactuar de manera legítima con autoridades públicas con el propósito de influir en las decisiones regulatorias, legislativas o administrativas, bajo reglas de transparencia y dentro del marco legal aplicable.

Canal ético o línea de denuncia. Mecanismo habilitado por COOVISCAL CTA para recibir, gestionar y tramitar, con garantías de confidencialidad y no represalias, denuncias, consultas y reportes relacionados con posibles incumplimientos del presente Código, así como con riesgos o hechos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) y con riesgos de LA/FT/FPADM.

Conflicto de interés en materia de CO/SO/F. Situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole de un destinatario del Código pueden influir indebidamente, directa o indirectamente, en el ejercicio objetivo de sus funciones y decisiones en relación con la prevención, detección o gestión de los riesgos de corrupción, soborno y fraude.

Contraparte. Toda persona natural o jurídica con la cual la Cooperativa establece, mantiene o proyecta una relación contractual, comercial o institucional, incluyendo asociados, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados, intermediarios, consorcios, uniones temporales y terceros en general.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Contratación pública. Conjunto de procesos mediante los cuales las entidades estatales seleccionan a sus contratistas y celebran contratos para la adquisición de bienes y servicios, regidos por el régimen contractual aplicable a cada entidad pública.

Contribución política. Aporte en dinero, bienes o servicios realizado, directa o indirectamente, a un partido político, movimiento político, comité, campaña o candidato a cargos de elección popular.

Corrupción. Abuso del poder encomendado —público o privado— para obtener un beneficio indebido, propio o para un tercero, incluyendo conductas tales como el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, la concusión, el peculado, el enriquecimiento ilícito y el fraude, entre otras.

Debida diligencia en materia de CO/SO/F. Proceso razonable, continuo y documentado que realiza la Cooperativa para conocer a sus contrapartes, identificar y evaluar los riesgos de corrupción, soborno y fraude asociados, adoptar medidas de control proporcionales y monitorear su evolución durante la vigencia de la relación.

Donación. Aporte gratuito, en dinero o en especie, que realiza la Cooperativa a favor de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, instituciones educativas, organizaciones comunitarias u otras causas sociales, en desarrollo de su compromiso con la sociedad y sin expectativa de contraprestación económica directa.

Fraude. Acción u omisión intencional, de carácter engañoso, realizada para obtener un beneficio indebido —económico o de cualquier otra naturaleza— para sí mismo o para un tercero, o para causar un daño a la Cooperativa, a sus contrapartes o a terceros.

Funcionario público. Toda persona que, con o sin remuneración, permanente o transitoriamente, ejerce funciones públicas en cualquier entidad del Estado o en organismos internacionales, incluyendo servidores públicos, empleados oficiales, contratistas estatales que ejerzan funciones públicas y particulares que ejerzan transitoriamente funciones públicas.

Manual PTEE. Documento interno de COOVISCAL CTA que desarrolla los procedimientos, metodologías, controles, responsables, indicadores, reportes y demás elementos operativos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en articulación con los principios y reglas establecidos en el presente Código.

Matriz de riesgos PTEE. Herramienta de gestión mediante la cual la Cooperativa identifica, analiza, evalúa, califica y monitorea los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) inherentes a sus actividades, procesos, productos, canales, jurisdicciones y contrapartes, así como los riesgos residuales tras la aplicación de los controles.

Oficial de Cumplimiento del PTEE. Persona designada por la administración de la Cooperativa como responsable de liderar, coordinar, supervisar y reportar sobre la implementación y operación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, conforme a las funciones establecidas en la Circular Externa 2025100000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en el Manual PTEE.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Pago de facilitación. Pago de monto usualmente reducido que se ofrece, promete o realiza a un funcionario público con el propósito de agilizar o asegurar la realización de un acto rutinario al que el pagador tiene derecho. Los pagos de facilitación están prohibidos en COOVISCAL CTA.

Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el contexto PTEE. Persona que, por razón de su cargo o función, ejerce o ha ejercido funciones públicas relevantes, así como sus familiares y asociados cercanos, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente aplicable. Su calificación como PEP implica medidas de debida diligencia reforzada.

Regalo en el contexto PTEE. Sin perjuicio de la definición prevista en este numeral para efectos generales del Código, se entiende como cualquier objeto, servicio o beneficio de valor ofrecido, entregado o recibido en el marco de una relación comercial o institucional, con especial rigor cuando involucra a funcionarios públicos. Sus umbrales, autorizaciones y registros se rigen por el Manual PTEE.

Soborno. Ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido —en dinero o en especie— con el propósito de que una persona actúe o se abstenga de actuar en ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener o conservar un negocio o una ventaja indebida.

Soborno transnacional. Acción u omisión de ofrecer, prometer o dar, directa o indirectamente, a un servidor público extranjero —o a una organización internacional pública— cualquier dádiva, beneficio o utilidad, con el fin de obtener, conservar u orientar un negocio, contrato o ventaja en el desarrollo de cualquier actividad internacional.

Tercero. Persona natural o jurídica distinta de COOVISCAL CTA, sus asociados y empleados, que actúa en nombre, por cuenta, a favor o en beneficio de la Cooperativa, o con la cual esta mantiene una relación contractual, comercial o institucional relevante para efectos de la prevención de los riesgos de CO/SO/F.

6. PRINCIPIOS GENERALES

Todas las personas vinculadas con **COOVISCAL CTA** tienen la obligación de ceñirse al estricto cumplimiento de la ley, a los más altos principios éticos y a los reglamentos internos y anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales. Para la Cooperativa es tan importante la manera en la que se obtiene los resultados, como los resultados mismos.

- **Cumplimiento de la legalidad:**

- Cumplimos con las leyes vigentes en el país y observamos un comportamiento ético en todas nuestras actuaciones. Así mismo, cumplimos con la normativa interna de COOVISCAL CTA y sus estatutos y regímenes de trabajo asociado. En caso de ser necesario, solicitamos la información que precisamos a través del



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

superior jerárquico de las instancias señaladas para tal fin.

- No colaboramos con terceros en la violación de ninguna ley, ni participamos en ninguna actuación que comprometa el principio de legalidad. Desarrollamos prácticas estrictamente legales y éticas.
- Cumplimos las normas previstas en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Asumimos el compromiso de manejar la información personal de una manera responsable y cumpliendo con la legislación de protección de datos y confidencialidad aplicable en el país.
- Elaboramos la información financiera de una forma íntegra, clara y exacta, utilizando para ello los registros contables apropiados y para su difusión canales de comunicación transparentes que permitan al mercado y en especial a nuestros asociados, tenerla permanentemente a su disposición.
- Cumplimos las instrucciones impartidas en la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las demás normas nacionales aplicables en materia de prevención de la corrupción, el soborno y el fraude (CO/SO/F), adoptando el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como pilar de cumplimiento complementario al SARLAFT.

• **Respeto a los derechos humanos:**

- Los derechos humanos son los elementos imprescindibles en el desarrollo de nuestras actividades. Como Cooperativa perteneciente al sector de la seguridad privada, nos preocupamos por respetar en nuestras actividades diarias la aplicación de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Reconocemos que las prácticas de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) afectan la confianza pública, la libre competencia y el goce efectivo de los derechos humanos; por ello, su prevención constituye una dimensión transversal del respeto por los derechos humanos en el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada.

• **Igualdad y respeto entre asociados y empleados:**

- Consideramos como activo fundamental el capital humano. Por ello, se impulsa el principio de igualdad de trato y el respeto entre asociados y empleados.
- En la Cooperativa el trato justo y respetuoso es primordial para con todas nuestras contrapartes. No se permite ninguna clase de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Respetamos las horas de trabajo y los horarios, entendiendo que debe primar el equilibrio entre la vida profesional y la personal.
- Promovemos un entorno laboral libre de represalias para quienes, de buena fe, denuncien a través del canal ético posibles hechos de corrupción, soborno o fraude (CO/SO/F) o actúen como testigos colaboradores en su investigación, en los términos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

- **Lucha contra el Soborno y la Corrupción**

- Tenemos un firme compromiso, que es, el no realizar prácticas que pueden considerarse deshonestas en el desarrollo de relaciones con nuestras contrapartes, estas relaciones deben estar basadas en la transparencia, la ética y el respeto.
- No ofrecemos, concedemos, solicitamos o aceptamos, directa o indirectamente, sobornos, regalos, dadas, favores o compensaciones, en dinero o especie, cualquiera sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas del cargo o de la actividad realizada.
- Asumimos una política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el soborno transnacional y el fraude (CO/SO/F), así como frente a los pagos de facilitación. En consecuencia, COOVISCAL CTA prohíbe a sus destinatarios ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido a favor de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, o de contrapartes privadas, con el propósito de obtener o conservar un negocio o una ventaja indebida.
- Los principios y reglas de conducta enunciados en este numeral se desarrollan y operativizan en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) adoptado por la Cooperativa en cumplimiento de la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyos procedimientos específicos se encuentran contenidos en el Manual PTEE.

- **Compromiso con la sociedad:**

- Se debe velar por los bienes de la Cooperativa, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios. Es indispensable respetar las autoridades y la imagen de la Cooperativa, sus productos deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad para todas sus contrapartes.
- Todas las relaciones de la Cooperativa con asociados, empleados, clientes, proveedores, estado, comunidad y demás contrapartes, se caracterizan por criterios de total transparencia, confianza y desarrollo mutuo.
- Todos los asociados y empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Cooperativa, e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.
- Asumimos un compromiso de transparencia en las relaciones con las autoridades, las entidades públicas, los organismos reguladores y la comunidad, particularmente en la participación en procesos de contratación pública, en las actividades de cabildeo o lobby legítimo y en las donaciones y contribuciones a causas sociales, conforme a los lineamientos del PTEE y del Manual PTEE.
- En desarrollo de los principios anteriores, la Cooperativa acoge el siguiente



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Código de Conducta que constituye la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la misma.

7. VALORES ETICOS

La cooperativa, sus asociados y sus empleados conforman un equipo que trabaja por el país y todos sus actos están regidos por los siguientes valores:

- **Transparencia.** Garantizamos a nuestras contrapartes, la claridad en la descripción de los servicios, con el fin de generar confianza en el cliente interno y externo.
- **Solidaridad.** Unimos fuerzas, recursos, voluntades, para satisfacer necesidades comunes; consolidándonos como Cooperativa que busca mejorar la calidad de vida de todos sus asociados.
- **Honestidad.** Somos coherentes con los valores y políticas, aplicando la ética y la moral en la toma de decisiones, en el manejo de los bienes, recursos y servicios de la Cooperativa.
- **Responsabilidad.** Estamos comprometidos con el logro de los resultados esperados en procura del desarrollo cooperativo y social para el bienestar común.
- **Puntualidad.** Contamos con la capacidad de cumplir el calendario previsto sin retrasar la operación en el servicio.
- **Equidad.** Colmamos las expectativas de todas nuestras contrapartes en igualdad de condiciones.
- **Adaptabilidad.** Contamos con la capacidad de adaptarnos a los cambios y a los nuevos escenarios en virtud de la actividad económica ejecutada.
- **Integridad.** Como empleados y asociados de la Cooperativa tenemos la facultad de tomar decisiones acordes a la dignidad, el respeto y la consideración por los demás.
- **Disciplina.** Nos disponemos para actuar cumpliendo las normas, las reglas y los procedimientos.
- **Confianza.** Construimos y generamos credibilidad frente a los asociados, clientes y empleados.

8. CÓDIGO NORMATIVO E INSTITUCIONAL RELACIONADO CON EL CODIGO DE CONDUCTA

Los documentos que se mencionan a continuación han servido como soporte para la estructuración y orientación del código de ética de COOVISCAL C.T.A.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, universales e indivisibles, sin discriminación alguna de origen, nacionalidad, lugar de residencia, género, ascendencia étnica, color, religión, lengua, edad o cualquier otra condición que pudiese prestarse a señalamientos o valoraciones por diferencias y similitudes.

- **Constitución Política de la República de Colombia:** Tiene como finalidad fortalecer la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, el reconocimiento de los derechos fundamentales y la



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

prohibición de la explotación a nivel laboral, económico y del ejercicio de trabajos riesgosos, todo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantiza un orden político, económico y social justo y comprometido en impulsar la integración de la comunidad.

- **Legislación de la República de Colombia:** La legislación colombiana en el transcurso de diversas épocas ha determinado a través de sus instituciones y autoridades competentes, preceptos sobre todos los tópicos relacionados con la conducta social, los cuales la rigen de acuerdo con la Constitución, que a todos ordena, prohíbe o permite, que sanciona a quienes los incumplen, y a la cual todos debemos respeto y obediencia.
Entre las leyes promulgadas relacionadas con el código de conducta de COOVISCAL CTA, se destacan el DECRETO LEY 356 DE 1994 que rige para el sector de Vigilancia y Seguridad Privada, la LEY 599 de 2.000 Código Penal, referente a la corrupción privada, la administración desleal, la utilización de información privilegiada, el fraude, el lavado de activos, la concusión, el cohecho, los acuerdos restrictivos de la competencia, el tráfico de influencias y demás conductas punibles que pueden ser evidenciadas durante el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1778 de 2016 y la Circular Externa 465 de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Régimen de Trabajo Asociado de COOVISCAL CTA:** Determina las pautas que permiten mantener las relaciones interpersonales entre asociados, de manera adecuada y armoniosa, constituyéndose en un instrumento que, además de regular las relaciones al interior de la Cooperativa, contribuye ostensiblemente al desarrollo integral de sus asociados y empleados.
El Régimen de trabajo asociado y los estatutos establecen formas de actuar obligatorias en el desempeño de las funciones de asociados, las situaciones disciplinarias que no están expresamente mencionadas en este Código de Conducta y determina las formas y sanciones en caso de incumplimiento.
- **Perfil del Cargo:** Es la descripción del objetivo, de las funciones y del alcance de cada uno de los cargos que existen en la Cooperativa y adicionalmente determina los requerimientos y características personales para desempeñarlo, las responsabilidades generales, y otros parámetros necesarios para el buen ejercicio de su gestión, todos los cuales están regidos por los principios éticos ya mencionados.
- **Protocolos para la prestación del Servicio de Vigilancia:** Son un conjunto de procedimientos específicos, para actuar en las circunstancias relacionadas con diversos tipos de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada.
- **Circular Externa 2025100000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** Norma que imparte instrucciones a los servicios de vigilancia y seguridad privada para la adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a la prevención y gestión de los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F). Su cumplimiento constituye el marco habilitante del presente Código en lo referente al PTEE y del Manual PTEE.
- **Normatividad nacional anticorrupción invocada por la Circular:** Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Ley 2195 de 2022, en lo pertinente, así como las demás normas nacionales en materia de prevención, sanción y lucha contra la corrupción que la Circular Externa 2025100000035CS de 2025 invoque, sin perjuicio de las actualizaciones que sobre ellas se produzcan.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Las referencias normativas preexistentes de este numeral se conservan. Cuando alguna de ellas hubiere sido objeto de reemplazo o modificación, tal circunstancia se mantiene como observación a efectos de su revisión por el área responsable, a fin de que se verifique la correspondiente actualización conforme a la normatividad vigente.

9. RELACIONAMIENTO CON GRUPOS DE INTERES

Documento basado en el Código Internacional de Conducta para servicios de vigilancia y seguridad privada; es una guía de conducta para prevenir cualquier hecho de vulneración de derechos humanos derivado de nuestras actividades.

COOVISCAL CTA reconoce que tiene responsabilidad de respetar los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y cumplir con las responsabilidades de todas las personas que puedan llegar a ser afectadas por sus actividades, incluyendo los empleados, asociados, clientes, proveedores y la comunidad en general, adicionalmente el compromiso abarca la protección de las fuentes naturales incluyendo la flora y la fauna presentes en los diferentes escenarios en los cuales se desarrollan las actividades de vigilancia y seguridad privada.

9.1. En relación con los Asociados y empleados, COOVISCAL CTA.

- Manifiesta el propósito de crear valor de forma continua y sostenida para sus asociados y empleados.
- Pone permanentemente a su disposición canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución.
- de la Cooperativa, en el marco del principio de igualdad de trato de los asociados y empleados.
- Realiza un proceso de Debida Diligencia para el conocimiento adecuado de sus empleados y asociados, por lo tanto, no vincula personas naturales de las cuales se tenga información de que realizan actividades al margen de la Ley, sobre quienes se tenga dudas respecto a la procedencia de su patrimonio, aquellos cuya identificación y/o información suministrada no pueda verificarse, o que su comportamiento ético y social, sean contrarios a las leyes, la ética y las buenas costumbres.
- Promueve el proceso legal para la desvinculación tal como está establecido en los estatutos y reglamentos internos de la Cooperativa, si se llegase a dar el caso de que alguno de los asociados o empleados, que, habiendo sido previamente aceptados por cumplir con los requisitos expuestos anteriormente, se le comprobare con posterioridad que está vinculado con negocios ilícitos o que realizan actividades que van en contra de los principios éticos de COOVISCAL CTA.
- Vela por impedir que los asociados o empleados que tengan alguna dificultad o conflicto de interés, intervengan en las reuniones y deliberaciones que afecten asuntos con los cuales de alguna manera se hallen vinculados.
- Promueve y difunde, entre clientes internos, el conocimiento de las leyes, los reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de este código de conducta, los usos y las sanas prácticas del mercado.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

- Evita intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o al interés de la Cooperativa, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- Comunica oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho de irregularidad por parte de un empleado o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa.
- Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto en particular, no puede actuarse de manera tal, que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Cooperativa. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Cooperativa.
- En materia de prevención de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F), COOVISCAL CTA espera de sus asociados y empleados un comportamiento íntegro, absteniéndose de solicitar, aceptar, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos o contrapartes privadas, así como de incurrir en pagos de facilitación, soborno, soborno transnacional o fraude. Los asociados y empleados están obligados a reportar a través del canal ético cualquier hecho, conducta o indicio compatible con riesgos de CO/SO/F, con las garantías de confidencialidad y no represalias previstas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y desarrolladas en el Manual PTEE.
- Queda prohibido a los asociados y empleados, en relación con la gestión de los asuntos de la Cooperativa, ofrecer o recibir regalos, atenciones, viajes o cualquier otro beneficio que exceda los umbrales y condiciones establecidos en el Manual PTEE, así como participar en situaciones que configuren un conflicto de interés en materia de CO/SO/F sin haberlo declarado previamente.

9.2. En relación con Los clientes, COOVISCAL CTA

La relación que llevamos a cabo con nuestros clientes es de forma lícita, ética y respetuosa, tanto si son personas naturales o jurídicas. De manera especial en COOVISCAL CTA cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables en la celebración de contratos y transacciones comerciales, por ello la Cooperativa:

- No realizará negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de comportamientos contrarios a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentran relacionados en procesos legales.
- Hace especial énfasis, en analizar las posibilidades de verse vinculada a través de los servicios prestados en actividades relacionadas con la corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Tomará la decisión de rescindir el contrato en caso de tener relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, a las cuales previamente se les hizo el proceso de verificación de antecedentes, pero después se comprueban que realizan actividades al margen de la ley.
- Se compromete a prestar los servicios para los cuales fue contratada con los más altos niveles de calidad, buscando la completa satisfacción del cliente y de acuerdo con la normatividad colombiana que regula el servicio de la seguridad privada.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

- Prohíbe proporcionar información a terceros sobre las actividades, personas o acciones de sus clientes, a menos que sea requerido por alguna autoridad competente de acuerdo con todos los procedimientos exigidos por la ley.
- Mantendrá condiciones claras en sus actividades, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en integridad los productos y servicios, así como las obligaciones reciprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Acatara todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas, según los principios de la sana competencia.
- Seleccionará a los clientes, según su integridad y moralidad, acatando lo establecido en la normatividad de los entes de Vigilancia y control.
- En sus relaciones con los clientes, COOVISCAL CTA aplica debida diligencia en materia de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F), adicional a la debida diligencia SARLAFT, conforme al nivel de riesgo que cada cliente represente. Para tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta si el cliente es una entidad pública, si dentro de su estructura existen Personas Expuestas Políticamente (PEP) o funcionarios públicos con poder de decisión, si el contrato se enmarca en un proceso de contratación pública o si el servicio se prestará en jurisdicciones o contextos de riesgo reforzado de corrupción.
- Está prohibido ofrecer, entregar, prometer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido a favor o en contra de un cliente o de quienes intervienen en su proceso de decisión, con el propósito de obtener, conservar u orientar un negocio. Esta prohibición se extiende a los pagos de facilitación. Los procedimientos de debida diligencia, monitoreo y reporte aplicables a los clientes se encuentran desarrollados en el Manual PTEE.

9.3. En relación con los Proveedores, COOVISCAL CTA

- Selecciona los proveedores con criterios de independencia, objetividad y transparencia, cumpliendo con los intereses de la Cooperativa y seleccionando al proveedor con las mejores condiciones, observando en todos los casos la política de compras establecida.
- No contrata como proveedores a familiares, antiguos empleados, asociados o amigos cercanos.
- No contrata proveedores cuando la relación comercial puede ser interpretada como un favor a terceros o soborno.
- No ofrece, solicita o acepta ninguna clase de beneficios, compensaciones, favores o consideraciones que pudieran comprometer la independencia y objetividad.
- No acepta de forma directa o indirecta regalos, promociones, comidas, ni cualquier tipo de presente o invitaciones, excepto aquellos de valor nominal públicamente aceptable, que, si fueran conocidos por terceros, no causen una situación comprometedora para la Cooperativa.
- Ordena y realiza sus pagos, una vez se encuentren validados y soportados. De acuerdo a las políticas internas de la Cooperativa.
- Establece con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- En relación con la competencia, COOVISCAL CTA.
- No realiza ninguna actividad que se encuentre fuera de la Ley o que sea contraria a las



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

costumbres de la competencia para atraer clientes potenciales o conservar los actuales.

- Bajo ninguna circunstancia ofrece servicios inferiores a sus costos operativos con el fin de vincular un cliente o perjudicar a un competidor.
- No participa en acuerdos con la competencia que puedan perjudicar a otros o ir en contra de la Ley.
- Compite activamente en el mercado de forma ética, legal y transparente en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. No realiza publicidad engañosa o denigratoria de la competencia.
- En la relación con proveedores, contratistas, subcontratistas, consorcios, uniones temporales, intermediarios y demás terceros, COOVISCAL CTA aplica procesos de debida diligencia en materia de CO/SO/F previos a la vinculación y de monitoreo durante la vigencia del vínculo, conforme al Manual PTEE. La selección y la contratación se orientan por criterios objetivos de idoneidad, trayectoria, capacidad técnica y financiera y comportamiento ético, y se encuentra prohibido favorecer a una contraparte mediante el ofrecimiento o la aceptación de beneficios indebidos.
- Los proveedores y terceros vinculados a COOVISCAL CTA deben adherir a los principios y reglas del presente Código y asumir compromisos contractuales de prevención de la corrupción, el soborno y el fraude (CO/SO/F), incluyendo la prohibición de pagos de facilitación, la obligación de cooperar con auditorías y reportes al canal ético, y la posibilidad de terminación del vínculo ante incumplimientos materiales de estos deberes, en los términos del Manual PTEE.

9.4. En relación con las entidades públicas y regulatorias, COOVISCAL CTA.

- Actúa bajo los principios de legalidad, cooperación, veracidad, transparencia en las relaciones con las autoridades, administraciones públicas y organismos reguladores.
- Se acoge a los reglamentos y políticas con entidades privadas con las cuales tenga relación como cliente o proveedor.
- Atiende de manera oportuna y precisa las solicitudes, reclamaciones y requerimientos, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Evita intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones y organismos públicos, en otra Cooperativa o entre particulares.
- Suministra información verídica, clara y debidamente documentadas. De igual forma estará a disposición de las entidades públicas en todo momento de acuerdo a las normas que la regulen.
- PARTICIPACION EN POLITICA
- COOVISCAL CTA no hace contribuciones económicas a organizaciones políticas de ningún tipo, ni autoriza o hace uso del nombre, fondos, propiedades, equipos o servicios propios o de terceros para el apoyo de dichas organizaciones, partidos políticos, comités o candidatos.
- En las relaciones con entidades públicas, autoridades y organismos reguladores, COOVISCAL CTA actúa con estricta observancia del principio de legalidad y de las reglas específicas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En particular, queda prohibido: ofrecer o entregar, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos — nacionales o extranjeros— o a sus familiares y asociados cercanos; realizar pagos de



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

facilitación; simular donaciones o contribuciones políticas para obtener ventajas indebidas; y utilizar el cabildeo o lobby como vehículo de corrupción, soborno o fraude.

- La participación de la Cooperativa en procesos de contratación pública se rige por reglas de debida diligencia reforzada y por las condiciones particulares desarrolladas en el Manual PTEE, incluyendo la abstención de acuerdos colusorios, la transparencia en la información entregada a las entidades contratantes y la gestión de conflictos de interés respecto de funcionarios que intervengan durante o después del proceso.

10. CONFLICTOS DE INTERES

- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de control de la Cooperativa, con el fin de evaluarlo y seguir las recomendaciones respectivas.
- Todos los asociados y empleados de la Cooperativa, deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Cooperativa. Para tal efecto:
- Evitaran participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Cooperativa, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No establecerán empresas o negocios que compitan con la Cooperativa, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas.
- No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de la Cooperativa, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o la participación en empresas que tengan o busquen establecer negocios con estas.
- No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, en el trámite de reclamaciones o solicitudes relacionadas con seguros y capitalización o cualquier otro servicio, ni para obtener beneficios personales, de proveedores, contratistas o clientes.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Cooperativa.
- Quienes tienen la responsabilidad de contratar servicios o disponer de ellos a nombre de la Cooperativa, no lo podrán hacer con personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- La identificación, declaración, evaluación, tratamiento, seguimiento y cierre de los conflictos de interés —tanto los asociados a la gestión ordinaria como los relacionados con la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y CO/SO/F— se gestionarán conforme a los procedimientos establecidos en el Manual PTEE y en los demás instrumentos internos de gobierno corporativo de la Cooperativa. El presente Código establece los principios y reglas generales de conducta aplicables a los conflictos de interés; los mecanismos procedimentales de reporte, evaluación y decisión se desarrollan en el Manual PTEE.



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia
y Seguridad Calima* **“COOVISCAL C.T.A.”**

Nit.: 890.326.432-8

11. CONFIDENCIALIDAD

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:

Mantener la debida reserva y proteger, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que este a su cuidado.

No comentar temas relacionados con los negocios de la Cooperativa, con personal ajena a esta, incluyendo amigos y parientes.

Discutir los proyectos de la Cooperativa, especialmente aquellos que incluyen información confidencial, con extrema discreción o en lugares donde no haya personas ajenas al tema tratado.

Tramitar la información con los asociados y empleados por medios de comunicación que cuenten con sistemas de seguridad requeridos.

Contar con contraseñas o claves de acceso en los equipos o sistemas de cómputo, éstas deben ser confidenciales e intransferibles a terceros, con el fin de impedir a las personas no autorizadas el acceso a la información.

Los asesores contratados por la Cooperativa se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.

Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Cooperativa, a menos que dicha visita este supervisada.

En concordancia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se diferencia el tratamiento aplicable a los regalos, invitaciones y atenciones sociales según la contraparte involucrada. En contextos privados, se observarán los principios y reglas de conducta previstos en este numeral, orientados a impedir que los regalos o invitaciones puedan comprometer la objetividad, la independencia o la libre competencia. En las relaciones con funcionarios públicos —nacionales o extranjeros— y con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicará un mayor rigor: queda prohibido ofrecer, entregar, prometer, solicitar o aceptar cualquier regalo, invitación, atención, viaje o entretenimiento que pueda ser percibido, directa o indirectamente, como instrumento para obtener una decisión, acto, omisión o beneficio indebido en el ejercicio de sus funciones.

Los umbrales cuantitativos, los procedimientos de autorización previa, las reglas de registro y reporte, los formatos aplicables y los responsables de su administración se encuentran desarrollados en el Manual PTEE, al cual se remite expresamente este numeral. En caso de conflicto entre este numeral y el Manual PTEE, prevalecerá la regla más estricta para la prevención de los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F).



12. REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

En cumplimiento de la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, COOVISCAL CTA incorpora en el presente Código las reglas específicas aplicables al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Los siguientes literales desarrollan los lineamientos de conducta de la Cooperativa en materia de prevención de la corrupción, el soborno y el fraude (CO/SO/F), articulados con el Manual PTEE, al cual se remite en cuanto a los procedimientos, metodologías, controles, umbrales cuantitativos y responsables operativos.

a. Reglas sobre la prevención de corrupción, soborno y fraude.

COOVISCAL CTA adopta una política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el soborno transnacional y el fraude (CO/SO/F), así como frente a los pagos de facilitación. Los destinatarios del Código, sin distinción de jerarquía o función, tienen el deber de abstenerse de cualquier conducta que pueda constituir, facilitar, encubrir o beneficiar prácticas de CO/SO/F, ya sea dentro o fuera de la Cooperativa, y deben reportar a través del canal ético cualquier hecho, indicio o conducta sospechosa.

La Cooperativa reconoce como factores de riesgo propios del sector de vigilancia y seguridad privada, entre otros: la participación en procesos de contratación pública con entidades estatales; el relacionamiento con funcionarios públicos que supervisan, regulan o contratan servicios de seguridad; la concentración geográfica de operaciones en jurisdicciones con riesgos reforzados; el uso de intermediarios, consorcios, uniones temporales y subcontratistas; y la prestación de servicios en contextos sensibles. Dichos factores son desarrollados, calificados y monitoreados en la Matriz de riesgos PTEE, conforme al Manual PTEE.

La alta dirección de COOVISCAL CTA —Consejo de Administración, Gerencia y órganos de control— lidera, de manera visible y coherente, la cultura de transparencia e integridad, impulsa el adecuado funcionamiento del PTEE, asigna los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, respalda la labor del Oficial de Cumplimiento del PTEE y asegura la independencia de las funciones de auditoría, cumplimiento y gestión de denuncias.

Los deberes generales de los destinatarios del Código en materia de CO/SO/F incluyen: conocer y aplicar el presente Código y el Manual PTEE; participar en las actividades de capacitación y sensibilización que disponga la Cooperativa; realizar las declaraciones y actualizaciones exigidas sobre conflictos de interés, regalos, invitaciones y relaciones con funcionarios públicos; abstenerse de realizar pagos de facilitación; y reportar sin dilación, a través del canal ético, cualquier posible incumplimiento o riesgo identificado.

b. Lobby / Cabildeo.

COOVISCAL CTA reconoce el cabildeo o lobby como una actividad legítima de interacción con autoridades y entidades públicas orientada a influir, dentro del marco legal, en decisiones regulatorias, legislativas o administrativas que puedan afectar el sector de vigilancia y seguridad privada o los intereses de la Cooperativa. Su ejercicio debe guiarse por los principios de legalidad,



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

transparencia, buena fe, veracidad de la información aportada y respeto a la independencia de las autoridades.

Toda actividad de cabildeo o lobby adelantada por COOVISCAL CTA, directamente o por intermedio de terceros, deberá ser previamente autorizada por la Gerencia, documentada y registrada conforme a las reglas establecidas en el Manual PTEE. En los eventos en que la normatividad aplicable exija inscripción en registros públicos de cabildeo, la Cooperativa cumplirá tales obligaciones.

Queda expresamente prohibido utilizar el cabildeo o lobby como vehículo para la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias, el soborno transnacional o el fraude. Por tanto, en el desarrollo de estas actividades no podrá ofrecerse, prometerse, entregarse, solicitarse o aceptarse cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos o a sus familiares y asociados cercanos, ni utilizarse regalos, invitaciones, viajes, donaciones o contribuciones políticas para obtener u orientar indebidamente decisiones públicas.

c. En materia de contratación pública.

La participación de COOVISCAL CTA en procesos de contratación pública se rige por el estricto respeto a las reglas del proceso de selección, los principios de la contratación estatal y las demás normas aplicables a cada entidad pública contratante. La Cooperativa suministrará información veraz, completa, oportuna y debidamente documentada, y se abstendrá de cualquier conducta que pueda inducir a error a la entidad contratante o alterar la libre competencia en el proceso.

Queda prohibida toda conducta colusoria, incluyendo acuerdos anticompetitivos entre oferentes, reparto de mercados o clientes, fijación concertada de precios, presentación de propuestas de cobertura o cualquier arreglo que tenga por objeto o efecto restringir la competencia en los procesos de selección. Igualmente, queda prohibido ofrecer, prometer o entregar cualquier beneficio indebido a los funcionarios que intervengan —directa o indirectamente— en la estructuración, adjudicación, supervisión, liquidación o interventoría del contrato.

El relacionamiento con funcionarios públicos durante los procesos de contratación se sujetará a las reglas de transparencia y trazabilidad previstas en el Manual PTEE. Con posterioridad a la adjudicación o ejecución, se evaluarán los riesgos de conflicto de interés, puerta giratoria y contratación de ex funcionarios, conforme a los lineamientos del Programa. La Cooperativa aplicará, adicionalmente, medidas de debida diligencia reforzada cuando participe en consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o figuras análogas, exigiendo a sus socios adherir a los principios de integridad previstos en este Código.

d. Regulación de financiación a campañas políticas.

Como regla general, COOVISCAL CTA no efectúa aportes ni financia, directa o indirectamente, partidos políticos, movimientos políticos, comités, campañas electorales o candidatos a cargos de elección popular. Cualquier excepción a esta regla, en los casos estrictamente permitidos por la normatividad aplicable, deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito del órgano interno competente, conforme a los procedimientos del Manual PTEE.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Las contribuciones políticas autorizadas se sujetarán a los principios de transparencia, trazabilidad y legalidad. Deberán respetar los topes legales aplicables, documentarse íntegramente y ser objeto de registro contable diferenciado. La Cooperativa no utilizará recursos propios o de terceros para eludir tales topes ni para canalizar aportes mediante intermediarios, contratistas, proveedores, asociados, empleados o cualquier otra persona.

Queda expresamente prohibido emplear contribuciones políticas —autorizadas o no— como medio, directo o indirecto, para obtener, conservar u orientar decisiones públicas a favor de la Cooperativa, de contrapartes o de terceros, o para obtener cualquier otro beneficio indebido. La inobservancia de esta regla constituirá una falta grave en los términos del presente Código.

e. Donaciones o contribuciones.

Las donaciones y contribuciones que efectúe COOVISCAL CTA a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y causas sociales se enmarcan en su compromiso con la sociedad y no podrán ser utilizadas, de manera directa o indirecta, como vehículo de pagos indebidos, sobornos, contribuciones políticas no autorizadas u otras prácticas de CO/SO/F.

La elegibilidad del beneficiario exigirá, como mínimo, una debida diligencia proporcional al monto y la naturaleza del aporte, incluyendo la verificación de la existencia legal del beneficiario, su objeto social, sus representantes, sus fuentes de financiación y la ausencia de vínculos con funcionarios públicos con capacidad de decisión sobre los asuntos de la Cooperativa. Toda donación deberá contar con autorización previa del órgano competente, documentación soporte y registro contable que permita su trazabilidad.

Los procedimientos detallados de evaluación, autorización, registro, monitoreo posterior y reporte de donaciones se encuentran desarrollados en el Manual PTEE. En ningún caso podrán realizarse donaciones en efectivo ni a favor de beneficiarios que no cumplan los criterios de elegibilidad establecidos.

f. Gastos para valores agregados, regalos, viajes y entretenimiento.

La oferta o recepción de regalos, atenciones sociales, comidas de negocios, viajes, alojamiento, eventos, capacitaciones o cualquier otro gasto de naturaleza análoga, en el contexto de relaciones comerciales o institucionales, se sujetará a las reglas de conducta previstas en este Código y a los umbrales, procedimientos de autorización, registros y reportes desarrollados en el Manual PTEE.

Como principio general, estos gastos deben tener un propósito comercial legítimo, ser razonables en su valor y frecuencia, ser transparentes en su documentación y nunca resultar desproporcionados o susceptibles de ser interpretados como un incentivo para obtener o conservar un negocio o una ventaja indebida. Se encuentra prohibido otorgarlos o recibirlos en el marco de procesos de contratación en curso o en circunstancias que puedan comprometer la objetividad e independencia de la decisión respectiva.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Cuando la contraparte sea un funcionario público —nacional o extranjero—, una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o alguno de sus familiares o asociados cercanos, se aplicará un estándar reforzado: tales gastos deben ser excepcionales, preautorizados por el órgano competente y plenamente documentados. Queda prohibido cualquier gasto que, por su naturaleza, valor o circunstancias, pueda ser percibido como instrumento para obtener una decisión, acto u omisión indebidos en el ejercicio de funciones públicas.

g. Regalos e Invitaciones

Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con proveedores y contratistas.

Según las políticas expedidas por la Cooperativa, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios.

Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados los regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, discos, entre otros, por valores mínimos de costo. Sin embargo, los asociados y empleados de la cooperativa no podrán recibir dinero, comisiones y obsequios que puedan inclinarlos a tomar decisiones parcializadas, o que tenga un valor superior a un SMMLV.

En caso de que el monto del regalo sea inusual, debe darse a conocer al Oficial de Cumplimiento y al superior jerárquico, quien, conjuntamente con la Gerencia, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.

Será aceptado que los asociados y empleados efectúen o reciban atenciones de costos moderados (comidas de negocios) que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido.

No podrán ofrecer dinero, o cualquier venta económica directa o indirecta, a terceros, para la obtención de un negocio, concesión u operación en particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna empresa, para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que, con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.

g. Manual PTEE.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo establece los principios, lineamientos y reglas de conducta aplicables a la Cooperativa en materia de SARLAFT y de PTEE. Los procedimientos, metodologías, controles operativos, formatos, umbrales cuantitativos, responsabilidades, flujos de reporte e indicadores del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se desarrollan en el Manual PTEE, documento al cual el Código remite de manera expresa en los distintos numerales en que lo indica.

El Manual PTEE es el instrumento operativo del Programa y complementa el presente Código sin sustituir su alcance normativo. Su adopción, actualización periódica y custodia corresponden al órgano competente de la Cooperativa conforme a la Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el apoyo técnico del Oficial de



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

Cumplimiento del PTEE. Cualquier inconsistencia entre el Manual PTEE y el presente Código se resolverá privilegiando la regla más estricta para la prevención de los riesgos de CO/SO/F, sin perjuicio del deber de armonizar ambos documentos en el menor tiempo posible.

13. REGLAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A todos los asociados y empleados de COOVISCAL CTA, que conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor y/o empleado, deberán informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de evaluar la relación contractual con estas contrapartes. Para prevenir repercusiones desfavorables se abstendrán de entregar información a terceros sobre los reportes realizados.

COOVISCAL CTA tiene el firme propósito de optimizar sus procesos mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgo de LA/FT a que se haya expuesta en el desarrollo de las actividades y negocios constitutivos de su objeto social y actividad socioeconómica especializada. Por consiguiente, los asociados y empleados deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos y realizando los esfuerzos necesarios para ejercer el control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas comerciales y administrativas. Estos procedimientos deben revisarse permanentemente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

Velar porque las políticas de control en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva adoptadas, se cumplan y de igual forma velar porque la cultura de prevención sea irradiada a todas las áreas de la Cooperativa. En este sentido, los asociados y empleados de COOVISCAL CTA están obligados a comunicar al Oficial de Cumplimiento y al Gerente cualquier debilidad o potencial falla del sistema de control.

14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con excepción de la Gerencia y quien sea delegado o autorizado por esta instancia, los asociados y empleados de la Cooperativa tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario, o revelar información a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación.

15. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Gerencia de COOVISCAL CTA será el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente Código de Conducta.

16. SANCIONES POR INOBSERVANCIA.

Luego de realizar el debido proceso con el llamamiento a descargos y de determinar la responsabilidad, las sanciones tendrán la siguiente escala:



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima “COOVISCAL C.T.A.”

Nit.: 890.326.432-8

- En **primera instancia** se realizará un LLAMADO DE ATENCION POR ESCRITO (Memorando), con copia a la hoja de vida de la persona que incurra en una falla que se determine como leve por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente código de conducta.
- En **segunda Instancia** se ejecutará una SUSPENSION a la persona que incurra en una falta que se determine como RECURRENTE o MEDIA por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente código de conducta.
- En **tercera y última instancia** se ejecutará la CANCELACION DEL CONTRATO DE TRABAJO Y/O CONVENIO DE ASOCIACION DE FORMA DEFINITIVA a la persona que incurra en una falta que se determine como GRAVE, por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente código de conducta.

17. REFORMAS Y MODIFICACIONES

El presente código será actualizado cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario.

18. VIGENCIA

Este código se rige desde la fecha de su aprobación por el consejo de administración.

19. CONTROL DE CAMBIOS

ELABORADO	APROBADO	DETALLE	FECHA
RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	Implementación SARLAFT	ABRIL 2018
RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	Implementación PTEE	ABRIL 2026